



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 20 de noviembre de 1995

Número 142

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila	1
Ministerio de Obras Públicas	
Transporte y M. Ambiente	1 a 5
Ministerio de Trabajo de S.S.	5
Junta de Castilla y León	6
T.S.J. Castilla y León	6 y 7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	7 a 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	11 a 16

Número 3.968/S

Diputación Provincial de Avila

RESOLUCIÓN DEL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN RÉGIMEN LABORAL UNA PLAZA DE TERAPEUTA, SE HACE PÚBLICA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SE FIJA FECHA DE REUNIÓN DE LA MISMA.

Primero.- Transcurrido el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el Concurso-Oposición anteriormente

mencionado, se eleva a definitiva dicha lista.

Segundo.- La Comisión de Valoración es la siguiente:

1.- Presidente:

D. Sebastián González Vázquez, Titular.

D. Miguel Angel Sánchez Caro, Suplente.

2.- Vocales:

- En representación de la Comunidad de Castilla y León:
D^a M^a del Carmen Fernández Verde, Titular.

D^a M^a del Carmen García García, Suplente.

- Jefe del Servicio o Técnico Experto designado por el Pte. de la Corporación.

D. Pedro Domínguez González, Titular.

D^a Dolores Miranda Atorrasagasti, Suplente.

- Comité de Empresa:

D^a Mercedes Sánchez Losada, Titular.

D^a Teresa Jiménez Calvo, Suplente.

D. Alfonso Vázquez Alonso, Titular.

D. Pedro Luis Megía López, Suplente.

- Un Diputado Provincial:

D. Jesús Rivera Córdoba, Titular.

D. Juan Antonio González González, Suplente.

3.- Secretario:

D. Arturo Familiar Sánchez, Titular.

D. José Ferrer Gutiérrez, Suplente.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de cali-

ficar la fase de concurso el próximo día 29 de noviembre del año en curso, a las 10,00 horas.

Se fija la fecha de comienzo de las pruebas de la fase de oposición para el día 14 de diciembre del año en curso, a las 17,00 horas en las aulas de la U.N.E.D., convocándose a los señores opositores en el lugar, día y hora indicados, debiendo ir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Avila a 15 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 3.670/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pedro Gallego Rodríguez y de D. Florentino Gallego Rodríguez, con domicilio en Horcajo de las Torres (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,3 litros/Seg., en término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Avila), con destino a riego de 5,50 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 150 M. de profundidad y entubado de 300 Mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Pedro Gallego Rodríguez, D.N.I. Nº 6.368.937 y D. Florentino Gallego Rodríguez, D.N.I. Nº 3.369.145.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio "El Picón", parcela 12 del polígono 1, término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 20.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,3.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELECCIÓN: 80 C.V. Grupo motor-bomba diesel.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 33.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 5,50.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D. Pedro Gallego Rodríguez y a D. Florentino Gallego Rodríguez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,3 litros/Seg., en término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con destino a riego de 5,50 Has. (sitas en la parcela 12 del polígono 1) y un volumen máximo anual 33.000 M³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho

Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresado.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 3.742/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUE-
RO**

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Herrero Rodríguez, con D.N.I. Nº 6.534.215 y con domicilio en C/ Castillo y Soriano - Langa (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 7,8 litros/Seg., en término municipal de Langa (Avila), con destino a riego de 13 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUE-RO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 300 M. de profundidad y entubado de 300 Mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D^a Marina Herrero Jiménez, con D.N.I. Nº 6.386.055 y D. Francisco Herrero Jiménez, con D.N.I. Nº 6.386.274.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio "El Retamar", parcela 325 del polígono 7, término municipal de Langa (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 10,01.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 7,8.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 45 C.V. Bomba eléctrica.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA. 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 78.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 13 Has., (sitas en la parcela 325 del polígono 7.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D^a Marina Herrero Jiménez y D. Francisco Herrero Jiménez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 7,8 litros/Seg., en término municipal de Langa (Ávila), con destino a riego de 13 Has. y un volumen máximo anual 78.000 M³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta

concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

tentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atra-

vesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz*.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresado.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.743/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social N^o 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Administración: 01

Clase de documento: 01 Actas de liquidación

Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Sector: 21 Trabj. Autónomos

N^o de reclamación: 05 95 010176934; Identificador del S.R.: 08 0571785795; Nombre Raz. Social: González Prieto, Carlos; Domicilio: C/ Arévalo, 1; C.P.: 05001; Localidad: Avila; P. Liquid. desde hasta: 03-95 03-95; Importe: 33.448 Ptas.

N^o de reclamación: 05 95 000012647; Identificador del S.R.: 08 0571819040; Nombre Raz. Social: Hernáez Fraile, Andrés; Domicilio: Av. Portugal, 2; C.P. 05001; Localidad: Avila; P. Liquid. desde hasta: 02-95 06-95; Importe: 167.235 Ptas.

Avila a 25 de octubre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 3.628/N

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA****AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

A los efectos prevenidos en el Artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAT "EL PRADILLO" cuyas características especiales se señalan a continuación.

Expediente A.T. Nº: 050002720.

a) **Peticionario:** IBERDROLA, S.A.

b) **Lugar donde va a establecer la instalación:** En términos municipales de EL HOYO DE PINARES.

c) **Finalidad de la instalación:** Sust. L. Aérea A.T. por L. Subterránea, entre C.T. Telef. y C.T. centro pueblo.

d) **Características principales:** Línea subterránea a 15 Kv. en simple circuito trifásico que partirá de la derivación al C.T. Telefónica, donde se instalará juego de fusibles y autoválvulas. Longitud 256 Mts. Conductor DHZ1 3(1x150) AL.

e) **Presupuesto:** 4.064.361.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Avila, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en PJ/ Del Císter, 1, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Avila a 9 de octubre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

Número 3.744/N

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****ANUNCIO**

El próximo día 30 de noviembre de 1995, finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de permisos de caza selectiva de cabra montés (hembra) en la Reserva Nacional de Caza "Sierra de Gredos" en la provincia de Avila.

El sorteo se celebrará públicamente el día 13 de diciembre de 1995, a las 13 horas, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila. Pasaje del Císter, 1, Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, octubre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial, Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 3.745/N

T.S.J. de Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. VALLADOLID****EDICTO**

D. Ezequías Rivera Temprano, presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.- VALLADOLID.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el Nº 2.103 de 1995, por el Procurador D. José-Luis Muñoz Santos, en nombre y representación de Repsol Butano, S.A., contra resolución de 12 de julio de 1995 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Avila de 31 de enero de 1995, que ordenaba la paralización temporal de instalación de G.L.P. en la urbanización Buenavista de El Tiemblo (Avila).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el Art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de octubre de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.746/N

T.S.J. Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0001362/19950 a instancia de D. Justo Alvarez Sánchez contra Resl. 11-8-95, Dirección Trabajo

Avila, desestimando recurso ordinario c/acta liquidación Nº 95/23-41 s/ cotización Régimen Gral. Seg. Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.710/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 297/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a 2 de octubre de 1995.

El Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº 2 de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 297/95, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado D. Cipriano Sáinz Lique y de la otra como demandado D. Joaquín Gómez Sánchez

y Dª Angelines Jiménez Jiménez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO:

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Banco Popular Español, S.A., legalmente representado por el Procurador Sr. García Cruces contra el ejecutado D. Joaquín Gómez Sánchez y Dª Angelines Jiménez Jiménez, declarados en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS SESENTA MIL (1.460.000) Ptas., de principal, /252.053/ Ptas. de intereses vencidos, demás por vencer, demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 17 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.728/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de JUSTICIA GRATUITA seguidos

con el Nº 66/95 en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 18 de septiembre de 1995.

D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos de Juicio Verbal, Nº 66/1995, sobre solicitud del reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente, seguido a instancia de Dª María Sagrario Jiménez Enríquez, defendida por el Ldo. Sr. D. Agustín Sánchez Rodríguez, y representada por la Sra. Procuradora de los Tribunales Dª Ana Alfayate Jimeno, contra D. Pedro González Novo Gargantilla, el Sr. Abogado del Estado y contra el Ministerio fiscal, en pieza separada del Juicio de Divorcio Nº 65/95 de este Juzgado.

FALLO

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la actora Dª María Sagrario Jiménez Enríquez, defendida por el Ldo. Sr. D. Agustín Sánchez Rodríguez y representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dª Ana Alfayate Jimeno, dirigida contra los demandados D. Pedro González Novo Gargantilla, el Sr. Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, debe declarar y declaro que se reconoce el derecho a litigar gratuitamente a la solicitante disfrutando de los beneficios siguientes:

1.- Exención del pago de toda clase de derechos y tasas judiciales y de la necesidad de reintegrar el papel que se use para su defensa.

2.- Inserción gratuita en los periódicos oficiales de los anuncios y edictos que deban publicarse a su instancia.

3.- Exención de hacer los depósitos necesarios para la interpo-

sición de cualesquiera recursos.

4.- Que se le nombren Abogado y Procurador sin obligación de pagarles honorarios y derechos.

Estos pronunciamientos sólo son aplicables al procedimiento de Divorcio Nº 65/1965 seguidos ante este mismo Juzgado, como incurso legalmente en los procedimientos exigidos al efecto.

Todo ello, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 18 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.729/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 81/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a 25 de mayo de 1995. La Ilma. Sra. Dª María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila y su Partido, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo Nº 81/93, seguidos entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. García Cruces, bajo la dirección del Letrado Sr. Navasqües Cobián y como demandada Dª Carmen Melgar Rojas, representada por la procuradora Sra. González Fernández y dirigida por el Letrado Sr.

Méndez Manjón, y contra las compañías Mercantiles "Agropecuarias Sierra de Avila, S.A." y "Tres Cerros, S.A." y contra D. Francisco López Melgar, en rebeldía procesal, sobre pago de cantidades, ha dictado sentencia en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando, como estimo la demanda ejecutivo presentada por la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, legalmente representada por el Procurador Sr. García Cruces, y desestimando la oposición deducida por Dª Carmen Melgar Rojas, legalmente representada por la procuradora Sra. González Fernández, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE la ejecución despachada contra los demandados Dª Carmen Melgar Rojas, las Compañías Mercantiles "Agropecuarias Sierra de Avila, S.A." y "Tres Cerros, S.A.", y contra D. Francisco López Melgar, en rebeldía procesal, hasta hacer trance y remate sobre sus bienes en cuantía de SEIS MILLONES QUINIEN-TAS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS Ptas. (6.574.362 Ptas.) de principal, más los intereses legales que procedan, todo ello con expresa imposición de las costas de este Juicio a los citados demandados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 17 de octubre de 1995.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.747/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. Dª María Teresa Santos Gutiérrez, Magda.-Juez Actal. del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguido en este Juzgado con el Nº 170/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 3 de octubre de 1995.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 170/94 de Menor Cuantía, seguidos a instancia de D. Balbino Alvarez Candil Manguero, legalmente representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigido por la Letrada Dª Dolores Mena Mañoso, contra D. Angel Silva Resina; los herederos de D. Carlos Silva Resina, que son su viuda Dª Carmen Heras Díaz y sus hijas Dª María del Carmen y Dª María Teresa Silva Heras, todos ellos legalmente representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigidos por el Letrado D. Ignacio Martínez Madrid; contra Dª Carmen y Dª Iluminada Alvarez Sánchez, representadas por el Procurador D. Fernando López del Barrio y allanadas a la demanda, y contra Dª Pilar y Dª María Luisa Sanz Silva y contra todos los posibles herederos conocidos y desconocidos de D. Marcelino y Dª Pilar Silva Herrero, estos tres últimos declarados en rebeldía.

FALLO:

Que, estimando, como estimo, la demanda presentada por el actor D. Balbino Alvarez Candil Manguero, legalmente representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra los demandados: D. Angel Silva Resina; los herederos de D. Carlos Silva Resina; su viuda Dª Car-

men Heras Díaz y sus hijas D^a Carmen y D^a Teresa Silva Heras, todos ellos legalmente representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces; D^a Pilar y D^a María Luisa Sanz Silva y los desconocidos herederos de D. Marcelino y D^a Pilar Silva Herro, en situación procesal de rebeldía y contra los también demandados D^a Carmen y D^a Iluminada Alvarez Sánchez, legalmente representadas por el Procurador D. Fernando López del Barrio, allanadas en estos autos, debo declarar y declaro: la obligación de los demandados a contribuir en los gastos de conservación y reparación del edificio, sito en Avila en la C/ Generalísimo N^o 6, de conformidad a las cuotas de participación de sus derechos de propiedad en el inmueble.

Y que debo condenar y condeno a todos los demandados a pagar al actor la suma que se determine en ejecución de Sentencia como cantidad a la que están obligados a hacer frente, al aplicar su cuota de participación en el edificio, las ya realizadas en escalera y cubierta con carácter urgente, y las repaciones y gastos de conservación realizados y que sea preciso realizar EN ELEMENTOS COMUNES, incluídos los gastos derivados de Proyectos, licencias, tasas y cualesquiera otros derivados de la reparación, pero debiendo servir de base para la cuantificación de la contribución de cada propietario, el informe pericial del Arquitecto Superior D. Carlos Jiménez Pose (folios 338 y siguientes).

Todo ello, sin imponer las costas del juicio a las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

A los demandados rebeldes se les notificará la presente resolución por edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 24 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.748/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al N^o 499/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a 11 de octubre de 1995.

El Sr. Magistrado Juez de 1^a Instancia N^o 2 de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos N^o 499/91, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Martín de Miguel y de la otra como demandado Herederos de D^a Carmen Redondo Comisaña; D^a Carmen Ferrer Redondo y D. Francisco Fernández Osuna, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO:

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Banco de Santander, S.A., legalmente representado por el

Procurador Sr. Tomás Herrero contra el ejecutado Herederos de D^a Carmen Redondo Comisaña; D^a Carmen Ferrer Redondo y D. Francisco Fernández Osuna, declarado en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO /2.937.794/ Ptas., de principal, de intereses vencidos, demás por vencer, demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 24 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.985/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 2 DE AVILA

EDICTO

En autos de juicio de Cognición N^o 77/95, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra Promociones Buenavista, S.A., se ha acordado citar a la demandada Promociones Buenavista, S.A., por medio del presente, por desconocerse su domicilio actual, a

fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial señalada para el día 15 de diciembre de 1995, a las 10 horas de la mañana por primera vez, y para el día 19 de diciembre de 1995, a las 10 horas de la mañana por segunda vez, con apercibimiento que en caso de no comparecer a la segunda citación podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación en forma legal expido el presente en Avila a 14 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.987/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Nº 222/93 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 2.155.264 Ptas., por principal y costas, seguido a instancia de Credit Lyonnais España, S.A., representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra D. Francisco Meneses García, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 17 de enero; 19 de febrero y 21 de marzo de 1996, a las 11 horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso Nº 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1ª.- Los bienes han sido tasados en 9.250.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-0000-17-222/93 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª.- Los títulos de propiedad no han sido presentados y las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª.- El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

Bienes objeto de la subasta

UNICO: URBANA Nº 8. Vivienda situada en la planta ter-

cera a la derecha en el descansillo de dicha planta del edificio en Avila, en la C/ D. Rufino Martín sin número señalado, correspondiéndole el 9.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.293; folio 185; finca Nº 11.075.

Tasada en NUEVE MILLO- NES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL Ptas. /9.250.000/ Ptas.

Dado en Avila a 13 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.988/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

EDICTO

Dª Mª Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento de Juicio Ejecutivo Nº 132/93 seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador Sr. García Cruces, contra D. Jacobo López Jiménez, D. Alberto Sánchez Monge Milano y Dª Carmen Melgar y Rojas, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de los bienes que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10 de Avila, por primera vez el próximo día VEINTICINCO DE ENERO de 1996,

a las 10,30 horas de su mañana, al tipo recogido en la tasación pericial; no concurriendo postores, se señalan por segunda vez el día DIECINUEVE DE FEBRERO de 1996 con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día CATORCE DE MARZO de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera.- Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación que se recoge en la descripción de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su Oficina Principal de Avila en el Nº de cuenta 0283000017013293 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, estando esta facultad únicamente reservada al ejecutante.

Tercera.- Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del Art. 140 del Reglamento para la ejecución de la LH.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se deduzca a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Bienes objeto de subasta

- Una sexta parte y otra cuarta parte de una sexta parte que equi-

vale al 20,83% de la siguiente finca:

- Rústica Dehesa que es parte segregada de la Dehesa llamada PEDRO GALLEGO, sita en el término municipal de Muñochas. Tiene una superficie de 145 hectáreas, 40 áreas y 30 centiáreas. Su terreno está dedicado a pastos y labor. Parte del mismo a arbolado de encina y chaparro. Tiene dentro de sus linderos su correspondiente casa y habitación para el guarda. Cijas y corralizas para los ganados y otras dependencias necesarias para su aprovechamiento. Linda: norte Dehesa de Montefrío, Sur: Dehesa de Garoza, Este con el resto de la finca de que se segrega, siendo la divisoria una línea quebrada que desde Montefrío al ángulo de la Casa del guarda, sigue por la divisoria de dicha casa y cijas de ganado y termina en la Dehesa de Garoza, al Oeste con la Dehesa de Polentinos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 955, folio 45, finca 617. Su valor es de 30.000.000 de Ptas., correspondiendo al 20,83% la cantidad de 6.249.000 Ptas.

- Una sexta parte y otra cuarta parte de una sexta parte equivale al 20,83% de la siguiente finca.

- Rústica Dehesa que es el resto de otra titulada Pedro Gallegos, sita en el término municipal de Muñochas, tiene una superficie de 145 hectáreas, 40 áreas y 30 centiáreas. Su terreno está dedicado a pastos y labor y parte del mismo a arbolado de encinas y chaparros. Tiene dentro de sus linderos su correspondiente casa y habitación para el guarda, cijas y corralizas para los ganados y otras dependencias necesarias para su aprovechamiento. Así mismo existe un Palacio o casa solariega, y ocho chalets ocupados por D. Mauricio López, D. Ignacio Figueroa, Don Tristán Figueroa; Dª Mª Luisa Melgar; D. Francisco López; D. Ignacio López; D. José López, y Dª Pilar Resulta. Linda Norte, con térmi-

no de Padiernos (finca de Rinconada) y Dehesa de Montefrío Herederos de D. Mariano Aboín y Coronel. Sur con Dehesa de Garoza que fue del Excmo. Sr. Marqués de Canales y Chozas; Este con término de Muñochas y Oeste con la finca de donde procede, siendo la línea divisoria una quebrada desde Montefrío al ángulo de la casa del guarda, sigue por la divisoria de dicha casa cijas de ganado, terminando en la Dehesa de Garoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 995, folio 91, finca 628. Su valor total es de 145.000.000 de Ptas. Correspondiendo al 20,83% la cantidad de 30.203.500 Ptas.

En Avila a 9 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 3.967/S

*Comunidad de Regantes
"MESA DE VALDEGRULLAS"
Candeleda*

ANUNCIO

"Se convoca a Junta General Ordinaria a los componentes de la Comunidad de Regantes Mesa del Valdegrullas de Candeleda (Avila), para el viernes día 22 de diciembre de 1995, a las 20,00 horas en el local del Puente de Los Riveros con el siguiente orden del día:

1º.- Estudio y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2º.- Presentación de cuentas 1995.

3º.- Admisión nuevos socios en la Comunidad.

4º.- Estudio propuesta charca.

5º.- Fijación cuotas año 1996.

6º.- Ruegos y preguntas".

Candeleda a 3 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Comunidad, *Miguel Ramírez Jiménez.*

Número 3.305/S

*Ayuntamiento de La Adrada***EDICTO**

Por D. Francisco José Suero Tornero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Albergue para Rehala, en Callejón del Bosque de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por la actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En La Adrada a 19 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.514/S

*Ayuntamiento de Palacios de Goda***EDICTO**

Por D. Enrique Matienzo Galindo, se solicita licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de "Tostadero de Café" en la Calle Dos de Mayo Núm. 5 de Palacios de Goda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades clasificadas se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pre-

tende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palacios de Goda a 2 de Septiembre de 1995.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Saez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.515/S

*Ayuntamiento de Palacios de Goda***EDICTO**

Por D. Flaviano Martín Rodríguez en representación de la Compañía HORMIGONES MARGOM, S.A., Se solicita licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de "Explotación de Arenero e instalación de planta de lavado y clasificado de arena" en la Parcela 5.022 del Polígono 8 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades clasificadas se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palacios de Goda a 1 de Septiembre de 1995.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Saez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.660/S

*Ayuntamiento de La Aldehuela***ANUNCIO**

Habiéndose solicitado licencia para la instalación de alojamiento

de perros de caza o jauría en parcela rústica Nº 159 del polígono 2 del Municipio de La Aldehuela, a instancia de D. Manuel Martín Martín DNI Nº 6.554.605 con domicilio en C/ Carretera Nº 51 de La Aldehuela, por el presente se hace público que la documentación presentada se encuentra expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos previstos en la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas en Castilla y León.

La Aldehuela a 18 de octubre de 1995.

El Alcalde P.D. El Teniente de Alcalde, *José Antonio Jiménez López*.

--- ● ● ● ---

Número 3.714/S

*Ayuntamiento de Aveinte***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Gastos de personal, 1.510.856 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.711.000 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 300.552 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 75.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 1.740.000 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 4.100.000 Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 1.038.664 Ptas.
- Total, 12.476.072 Ptas.**

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 1.724.160 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 17.371 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 1.738.941 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.410.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.085.600 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 6.- Enajenación de inversiones reales, 2.000.000 de Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 1.000.000 de Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 2.500.000 Ptas.
- Total, 12.476.072 Ptas.**

Plantilla de personal: Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con otros Municipios.

En Aveinte a 24 de octubre de 1995.

El Alcalde, *José Martín Sánchez.*

--- ● ● ● ---

Número 3.718/S

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de crédito Nº 2, dentro del presupuesto en vigor, al no haberse presentado reclamaciones, queda con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 0; Consignación anterior: 91.228.680; Consignación final: 91.228.680.

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; Consignación anterior: 23.212.869; Consignación final: 23.212.869.

Capítulo 2; Consignación anterior: 51.554.422; Aumentos: 948.750; Bajas: 5.298.750; Consignación final: 47.204.422.

Capítulo 3; Consignación anterior: 853.870; Consignación final: 853.870.

Capítulo 4; Consignación anterior: 448.000; Consignación final: 448.000.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6; Consignación anterior: 33.970.026; Aumentos: 4.350.000; Consignación final: 38.320.000.

Capítulo 9; Consignación anterior: 1.611.359; Consignación final: 1.611.359.

Total Psto. Consignación anterior: 202.879.359; Aumentos: 5.298.750; Bajas: 5.298.750; Consignación final: 202.879.350.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el Artº 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Pedro Bernardo a 24 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.731/N

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES. B.O.P. DE 21-10-95- EDICTO Nº 3.464/N

Con el ruego de que se proceda a la corrección de errores, en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de octubre de 1995, "Sección de Anuncios", de la resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en los términos que a continuación se señalan:

... "he resuelto delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1º- Representar al Ayuntamiento.

2º- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

3º- Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.

4º- La organización de los servicios administrativos de la Corporación.

5º- Todas las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno.

6º- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

7º- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su Presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

8º- Otorgar licencias cuando así lo dispongan las ordenanzas.

9º- El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

10º- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

11º- Presidir las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales.

... salvo las legalmente indelegables, en

la persona de Dº Mariano Mesón Suárez, Teniente Alcalde de esta Corporación..."

... "La delegación tendrá efecto hasta el día 21 de octubre de 1995..."

En Poyales del Hoyo a 26 de octubre de 1995.

La Alcaldesa, *Damiana González Vadillo*.

--- ● ● ● ---

Número 3.734/N

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 1995 el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los Prados de este Municipio se hace público que dicho Pliego, estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de OCHO DÍAS, a efecto de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia simultáneamente, SUBASTA PÚBLICA, si bien en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, esta licitación sería aplazada.

CONDICIONES:

Objeto: El aprovechamiento de

los pastos de los Prados Municipales siguientes:

Denominación: De Arriba;
Superficie: 24 Ha. 33 A. 40 Ca.;
Precio mínimo licitación: 750.000 Ptas.

Denominación: De Abajo;
Superficie: 25 Ha. 06 A. 35 Ca.;
Precio mínimo licitación: 750.000 Ptas.

Denominación: De San Cristóbal;
Superficie: 12 Ha.;
Precio mínimo licitación: 150.000 Ptas.

Duración del arrendamiento:
Desde el día siguiente de la Adjudicación Definitiva hasta el 31.12.1996.

Plazo de licitación:

Se acuerda la tramitación urgente del expediente de contratación, por lo que las Proposiciones podrán presentarse durante el Plazo de 20 días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose la subasta al siguiente día hábil de finalización del plazo señalado, pudiendo presentarse, también Proposiciones, el mismo día de la Subasta, hasta cinco minutos antes de la apertura de Plicas.

Lugar, día y hora de la subasta:

Oficina del Ayuntamiento, al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de 20 días también hábiles que se conceden para la presentación de Proposiciones, a las 13 horas.

Garantía:

La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 2% del precio mínimo de licitación; la definitiva en el 5% del precio de remate.

Gastos:

Los gastos del expediente (Publicación B.O. Prov.) serán de cuenta de los arrendatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

Segunda subasta:

En caso de quedar desierto todos o alguno de los lotes de la subasta en primera apertura de proposiciones, se celebrará una

segunda, al siguiente día hábil en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles de la celebración de la primera.

Si en esta segunda subasta alguno de los lotes continuará quedando desierto, se facultaría al Pleno, para que sin sujeción a tipo, procediera al arrendamiento directo del Prado en cuestión.

Tipo de ganado que podrá realizar el aprovechamiento:

Lanar o vacuno y sin límite de cabezas.

Cláusula especial referida al lote Nº 2 (Prado de Abajo).

La charca de agua que contiene dicho prado, ha sido, tradicionalmente utilizada como bebedero para ganado lanar durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Una vez realizado el cerramiento, en el verano de 1993, la charca de referencia, se halla en el interior de un prado cercado cuyo acceso solo puede realizarse a través de las puertas instaladas, y el arrendatario, si no consta en el correspondiente contrato, podría negarse a facilitar la entrada al ganado que no sea de su propiedad, impidiendo de esta forma el uso de la Charca mencionada.

Por las razones expuestas y con el fin de que se siga respetando el Bebedero Tradicional, durante la época señalada, el posible titular del próximo arrendamiento, se obliga a permitir el paso del ganado que aproveche la rastrojera de zonas circundantes.

Forma de pago del arrendamiento:

El 50% a la firma del contrato; el resto, es decir, el otro 50% dentro de la primera quincena del mes de septiembre de 1996.

Anuncio pliego y subasta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia simul-

táneamente, el PLIEGO DE CONDICIONES y la SUBASTA PÚBLICA, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego, la licitación sería aplazada.

Raseros a 25 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

--- ● ● ● ---

Número 3.735/N

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1995 y que ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1995.

Durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia los interesados pueden examinar dicho padrón y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

En Muñico a 25 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.736/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, por delegación del Pleno en sesión

celebrada el día 28 de septiembre de 1995, acordó concertar una operación de crédito con la Entidad Banco de Crédito Local de España para financiar las siguientes obras de inversiones 1995:

Recogida de basuras, Etc. (modificada), 25.000.000 de Ptas.

Parque de incendios (Aportación Municipal), 1.250.000 Ptas.

Plazoleta jardíns., 5.000.000 de Ptas.

Carretera de la Presa, 2.000.000 de Ptas.

Calefacción casino, 2.500.000 Ptas.

Reposición e infraestructura, 17.250.000 Ptas.

Total, 53.000.000 de Ptas.

Y, por importe de CINCUENTA Y TRES MILLO- NES DE PESETAS (53.000.000 de Ptas.) con las siguientes condiciones:

Tipo de interés: 9,50%

Actualización periódica, referencia Mibor, Margen 0,60%

Plazo de amortización: 12 años.

Plazo de carencia: un año.

Comisión de apertura: 0,25%.

Comisión de estudio: Exento.

Corretaje: Sin gastos.

Amortización: Cuotas constantes durante toda la vida del préstamo.

Amortización anticipada: Sin gastos.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Las Navas del Marqués a 26 de octubre de 1995.

El Alcalde-Presidente,
Manuel Rosado Ran.

--- ● ● ● ---

Número 3.753/S

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1994

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo (Ávila),

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1994 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1994, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos con Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y los Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario de Operaciones, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Santa María del Cubillo a 24 de octubre de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Fructuoso Magdaleno Moreno*.

--- ● ● ● ---

Número 3.755/S

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995. En el supuesto que en el período de exposición no se presenten reclamaciones, dicho presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Blascosancho a 17 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

--- ● ● ● ---

Número 3.754/S

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1995, se anuncia, que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión a la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado período, los legítimamente interesados podrán interponer ante el Ayuntamiento-Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

Si al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado se considerará definitivo.

Casillas a 26 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Javier Hernández Moreno*.

--- ● ● ● ---

Número 3.761/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1995, acordó aprobar provisionalmente la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, que

habrá de regir, a partir del año 1996.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, sin haberse producido reclamación alguna, queda elevada a definitiva dicha Ordenanza que se publica íntegramente a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fundamento legal:

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable a este municipio.

Tipo de gravamen:

Artículo 2º.

1.- BIENES DE NATURALEZA URBANA: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana, se fija en el 0,46 por ciento.

2.- BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Rústica, se fija en el 0,65 por ciento.

Disposición final:

Única.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1996, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1995.

El Barraco a 27 de octubre de 1995.

El Alcalde, *José María Manso González*.